



CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 (CP: 1900)
Tel: (0221) 422 1613
E.mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos

Juan de Garay #2625 (CP: 1636)
Tel: (011) 4790 8383
E.mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo

General Ocampo #2766 (CP: 1754)
Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora

Alvear #298 (CP: 1832)
Tel: (011) 4244 8496
E-mail: ctd3@tecnicosd3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata

Calle 11 #618 (CP: 1900)
Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 1867
E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata

Dorrego #1371 (CP: 7600)
Tel: (0223) 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca

Fitz Roy #382 (CP: 8000)
Tel: (0291) 4522021
E-mail: ctd6@bvconline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarría

Necochea #2510 (CP: 7400)
Tel: (02284) 44 6499
E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

RESOLUCIÓN N° 1.215

La Plata, 12 de agosto de 2021

VISTO

La necesidad de implementar un certificado para la tarea de solicitud de nuevos suministros de energías renovables y de generación distribuida, y

CONSIDERANDO

Que es necesario cubrir los requerimientos técnicos correspondientes a la tarea a supervisar por los profesionales en la certificación de la energía en cuestión.

Que, en tal sentido, los integrantes de las Comisiones de Electromecánica distritales fundamentaron la necesidad de generar un nuevo formato de certificado CAIE, como así también establecer los honorarios profesionales mínimos.

Que el Consejo Superior ha avalado la propuesta presentada, en sesión de fecha 13 de mayo, acta N° 555.

Que la Mesa Ejecutiva considera cumplida la actualización normativa pertinente.

Por ello, el Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere, en sesión de fecha 12 de agosto de 2021, acta N° 568,

RESUELVE

Artículo 1°: Se establece que, a partir del día 01 de setiembre de 2021, la tarea profesional de certificación de instalaciones eléctricas de energías renovables aisladas o vinculadas a la red eléctrica, serán realizadas mediante un certificado nominado CAIE-ER, el cual pasa a conformar el anexo único de la presente.

Artículo 2°: El honorario mínimo de esta tarea profesional, corresponderá a la liquidación por INSPECCION Y ENSAYO, según corresponda a la potencia del sistema de generación, y de acuerdo a la tabla que se detalla a continuación:

POTENCIA	HONORARIO
de 0 a 5 Kw	1 tarea mínima de Inspección y Ensayo
> de 5 < de 15 Kw	1,5 tarea mínima de Inspección y Ensayo
> de 15 Kw	Según la Potencia de Inyección en Kw

Artículo 3°: La tarea profesional en referencia, podrá ser realizada por Técnicos con incumbencias específicas en generación eléctrica.

Artículo 4°: Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 5°: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Matriculados y Registrados. Cumplido, archívese.